

ANUNCIO

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2015, se ha aprobado las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR HOSTELERO PARA ADECUACIÓN DE SUS TERRAZAS- 2015**, en los términos que a continuación se relacionan:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR HOSTELERO PARA ADECUACIÓN DE SUS TERRAZAS - 2015

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de la Concejalía de Planeamiento, Urbanismo, Medio Ambiente y Energía, podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de la adquisición de equipamiento y mobiliario exterior de terrazas, así como elementos de fachada (toldos...) que realicen los establecimientos hosteleros ubicados en el término municipal de Puerto del Rosario, para adecuarse a la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería".

Estas ayudas económicas tienen la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Base 2. Requisitos de los establecimientos beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases los establecimientos hosteleros del municipio de Puerto del Rosario que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en uno de los siguientes epígrafes de actividad económica: restaurantes (671), cafeterías (672), bares (673) y servicio de chocolaterías, heladerías y horchaterías (676).
- Tener la correspondiente licencia municipal de apertura del local, así como la autorización para la instalación de la terraza.
- Haber acometido inversiones en el equipamiento y mobiliario exterior de terraza o velador o en elementos de fachada en el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2.014**, o, en su caso, haber obtenido subvención en el año 2013 y/o 2014 y, por tanto, tener derecho a su **prórroga**.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Base 3. Acciones y gastos subvencionables.

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria, la adquisición de equipamiento y mobiliario de terrazas y veladores tales como sillas, mesas u otros soportes, sombrillas, toldos, y otros elementos de mobiliario urbano desmontables (excepto tarimas) que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal hostelero o de restauración.

Estos elementos deberán adaptarse a las recomendaciones estéticas previstas en la ordenanza.

No serán objeto de ayuda la adquisición de bienes de segunda mano.

Esta ayuda se concederá a adquisiciones realizadas durante el año 2.014, tomándose como fecha de referencia la de las facturas correspondientes.

No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

Base 4. Cuantía

Se destinará una partida inicial de 15.000 € incluida en los presupuestos municipales para el año 2.015, dirigida a subvencionar al sector hostelero con motivo de la instalación de terrazas y la adecuación de las mismas. Dentro de esta partida están incluidas las prórrogas de las subvenciones otorgadas durante el año 2013 y 2014.

La cuantía de la ayuda anual que como máximo se podrá obtener será la correspondiente al importe anual de las tasas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, si bien esta ayuda podrá prorrogarse anualmente durante un periodo máximo de cinco años, con las condiciones previstas en estas Bases, siempre que exista partida presupuestaria y continúen convocándose estas ayudas. En cualquier caso, se establece como límite máximo tanto de la ayuda anual, como de sus posibles prórrogas, el importe total de la inversión de los gastos de adquisición aceptados y aprobados por la Concejalía de Planeamiento, Urbanismo, Medio Ambiente y Energía, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (IGIC excluido).

La Concejalía de Urbanismo, se reserva la facultad de revisar y limitar el coste de los gastos declarados por el hostelero, objeto de ayuda, si se considera que el mismo supera de manera significativa los precios medios del mercado.

Base 5. Forma de pago

El pago de la subvención tendrá lugar mediante su compensación con la cantidad que se haya de abonar en el año en curso con motivo de la tasa de ocupación de vía pública con mesas y sillas.

No obstante, en caso de que el titular de la terraza hubiera procedido, en el año en curso, al abono de la tasa por ocupación de vía pública, el abono de la ayuda se realizará en un solo pago (devolución), una vez aprobada la solicitud de subvención. La ayuda, en este caso, se abonará en el número de cuenta que se facilite en la solicitud, que deberá estar a nombre de la persona titular del negocio sujeto de la ayuda.

Base 6. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Base 7. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 21.151.47001, denominada "SUBVENCION TERRAZAS" del presupuesto municipal para el año 2.015, por un importe de 15.000 €

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, resolviéndose las solicitudes de forma ordenada, priorizándose según la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siempre que el expediente esté completo.

El mismo criterio de orden de resolución regirá para aquellas solicitudes de prórroga de la subvención concedida en el año 2013 y/o 2014.

En todo caso, sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año por los conceptos recogidos en estas bases.

En el caso de que en el presupuesto al que deban imputarse no exista crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad, se suspenderá la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas ayudas.

Base 8. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda que cubra los mismos conceptos subvencionables presentados al presente.

Base 9. Documentación

Las **nuevas solicitudes** deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud y declaración jurada (Anexo 1).
2. En caso de persona física, fotocopia del DNI y en caso de persona jurídica, fotocopia del NIF de la empresa, fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones, poderes de representación y DNI de la persona que presenta la solicitud.
3. Originales y copia de las facturas definitivas emitidas por empresa especializada en suministro de mobiliario y elementos objeto de la ayuda.
4. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
5. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones.

Por su parte, a las **solicitudes de prórroga** se acompañará:

1. Solicitud de prórroga.
2. Declaración jurada de su titular relativa al cumplimiento de la ocupación de vía pública con las condiciones técnicas y estéticas de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería", según Anexo 2.
3. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
4. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

En ambos casos (nuevas solicitudes y prórrogas), se comprobará de oficio si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

de Puerto del Rosario, así como su situación respecto al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el “Censo de empresarios”.

Asimismo, se comprobará de oficio, la existencia de licencia municipal de apertura del establecimiento o trámite que la sustituya, así como la autorización de ocupación de vía pública, a los efectos de comprobar el número de mesas y sillas y los m² de espacio ocupado.

Base 10. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con toda la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en la calle Virgen del Rosario.

Además, será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de nuevas solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

En tanto no se haya agotado el crédito asignado a este efecto, se tramitarán ayudas a cargo del presupuesto de 2.015, estableciéndose como fecha límite para la presentación de las solicitudes el 31 de diciembre de 2.015.

Base 11. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

Base 12. Procedimiento

Corresponde a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y a Recaudación Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

Dada la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan, el otorgamiento de la subvención se realizará en base a la comprobación e informe previo por parte de la oficina técnica de Planeamiento y Urbanismo de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable, y que el importe económico se ajusta al contenido de los bienes adquiridos.

La concesión o denegación de las ayudas, y en su caso, la aprobación o no de la prórroga de las concedidas en el año 2013 y/o 2014, se realizará, previa propuesta de la **oficina técnica de Planeamiento y Urbanismo**, mediante resolución individualizada de Junta de Gobierno Local. Las resoluciones se adoptarán de forma continuada según el orden de recepción de las solicitudes.

La resolución de la **Junta de Gobierno Local** agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el recibo de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 13. Publicidad de las subvenciones

Se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario las presentes bases, así como una relación de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Base 14. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Base 15. Control, evaluación, inspección

La Concejalía de Urbanismo y la Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos hosteleros para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

Base 16. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las ayudas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Base 17. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Junta de Gobierno Local se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 18. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 19. Entrada en vigor

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

Base 20. Cláusula de confidencialidad

La Concejalía de Comercio y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta

entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades, pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la Oficina de Atención Ciudadana.

Base 21. Compensación de deudas.

Excepcionalmente, la Concejalía de Hacienda podrá aplicar la subvención concedida a la compensación de deudas que el sujeto mantenga con la Administración Local (y que, por estar pendientes de su liquidación, no se hayan contemplado en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias de su titular con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario), siempre que se trate de devengos de la tasa anual por ocupación de vía pública y no sean anteriores a la concesión de la correspondiente autorización de ocupación de vía pública, con el límite establecido en la Base 4 (liquidación de las citadas tasas por un máximo de cinco años y/o hasta el límite del importe de la inversión de los gastos de adquisición aceptados y aprobados por la Concejalía de Planeamiento, Urbanismo, Medio Ambiente y Energía, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario).

Anexo 1. SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

D^{o/a}.....con D.N.I.:....., en
calidad de.....de la
empresa....., con
C.I.F.:..... y domicilio en....., teléfono
de contacto..... y correo electrónico.....

Declara

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente al programa municipal de ayudas económicas a la adquisición de equipamiento exterior para terrazas y veladores. Año 2.015
- No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas. Asimismo, se compromete a informar a este departamento de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionables por esta convocatoria.
- Que los datos bancarios del titular del negocio que solicita la subvención son los siguientes: Banco.....Agencia.....DC.....Nº Cuenta.....
- Que ha acometido una inversión en equipamiento exterior para terrazas y veladores para adecuarse a la Ordenanza Municipal.

Y Solicita

La subvención del importe anual de las tasas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, de conformidad con las Bases publicadas en el BOP.

Y para que conste donde proceda, lo firma.....

En Puerto del Rosario, ade.....de 2015

Anexo 2. DECLARACIÓN JURADA (prórrogas)

D./D^a con
D.N.I.:....., en calidad de de la
empresa.....,con número de
CIF:..... y domicilio en....., teléfono
de contacto..... y correo electrónico.....

Declara

- Estar cumpliendo con las condiciones técnicas y estéticas en base a las que me fue otorgada la Autorización Municipal para la instalación de Terraza, de fecha _____, accesoria a mi establecimiento de hostelería, sito en la calle _____

- No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas. Asimismo, se compromete a informar a este departamento de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionables por esta convocatoria.

- Que los datos bancarios del titular del negocio que solicita la subvención son los siguientes:
Banco..... Agencia..... DC..... N° Cuenta

Y para que conste donde proceda, lo firma.....

En Puerto del Rosario, adede 2015”

Puerto del Rosario, a 08 de abril de 2015.

EL ALCALDE.

Fdo.: Marcial Morales Martín.